



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA**

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948

NIT. # 860.014.825-0

PROPUESTA REFORMA ESTATUTARIA

Propuesta aprobada en reunión del Consejo de Administración efectuada el 25 de enero de 2023, según consta en acta N° 123 - 2023, para ser presentada a consideración y aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Asociados a realizarse el sábado 25 de marzo de 2023.

SUSTENTACIÓN

La integración de los órganos de dirección y control es una de las principales funciones de la Asamblea General de Asociados, pues sus miembros son responsables de la gestión directiva y de control social de la Cooperativa. Las personas que los conforman deben ser asociados hábiles, con destrezas administrativas, financieras y emprendedoras, que tengan conocimiento de la entidad, con experiencia en la labor que sea de su competencia, idóneos para el desempeño de los cargos, preparados y formados en la gestión de entidades de economía solidaria, con aptitudes de liderazgo asociativo y un fuerte compromiso solidario.

En la conformación de Consejo de Administración y Junta de Vigilancia los asociados ejercen plenamente el principio del control democrático de la entidad, participan del derecho al voto como también de ser elegidos, hacen manifestación abierta y directa de su voluntad para escoger las personas que tengan responsabilidades para el ejercicio de cargos en cuerpos colegiados.

El asociado, con antelación a la reunión de Asamblea, podrá conocer los resultados económicos y sociales del periodo para tener una opinión objetiva y fundamentada, producto de la evaluación y examen de los informes del consejo y la junta que se presenten a su consideración.

Los asambleístas conocerán de primera mano la hipótesis del negocio en marcha, entendida como la evaluación que hace la Cooperativa al momento de elaborar los estados de situación financiera, teniendo en cuenta las normas internacionales de información financiera - NIIF, las cuales se deben preparar con la certeza de que la entidad continuará en operación por lo menos durante el siguiente año.

Esa valoración integral de la entidad y la gestión específica de cada órgano, será el principal criterio a tener en cuenta por el asociado al momento de decidir a quién apoya para integrarlos. Podrán, entonces, participar como candidatos los

Diagonal 35 Bis No. 19 - 38 Conmutador: 7579973 Tel.: 3204365 Bogotá, D. C. - Colombia

Correo electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA**

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948

NIT. # 860.014.825-0

asociados que no formen parte de consejo y junta como aquellos que si hagan parte de tales órganos y serán los asambleístas, en uso del derecho que les asiste, los que decidan quiénes serán las personas que ocupen esos cargos de responsabilidad social.

Se eliminan los párrafos transitorios por no ser necesarios, en la medida que cualquier integrante de consejo o junta puede ser reelegido, sin estar sujeto a periodos máximos definidos estatutariamente.

El otro párrafo también se elimina por existir una contradicción entre el periodo para el cual es elegido el consejero o miembro de junta que es de dos (2) años y la definición de periodo como "...el tiempo comprendido entre dos (2) asambleas generales ordinarias independiente de la fecha de celebración de las mismas.", que corresponde a un (1) año.

REDACCIÓN ACTUAL ARTÍCULO 89

ARTÍCULO 89°. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el órgano de dirección permanente y de administración de COOPBENECUN, subordinado a las directivas y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años. Podrán ser reelegidos hasta por dos (2) periodos consecutivos, al cabo de los cuales no podrán presentarse en listas o planchas para hacer parte del Consejo Administración o de la Junta de Vigilancia, para el periodo siguiente. Si los escogidos incurrieran en faltas u omisiones, la Asamblea General podrá removerlos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Lo dispuesto en este artículo aplicará a partir de la próxima elección de órganos de dirección y control.

PARÁGRAFO. Entiéndase por periodo anual el tiempo comprendido entre dos (2) asambleas generales ordinarias independiente de la fecha de celebración de las mismas.

Diagonal 35 Bis No. 19 - 38 Conmutador: 7579973 Tel.: 3204365 Bogotá, D. C. - Colombia

Correo electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948

NIT. # 860.014.825-0

REDACCIÓN PROPUESTA ARTÍCULO 89

ARTÍCULO 89°. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el órgano de dirección permanente y de administración de COOPBENECUN, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años. Podrán ser reelegidos para el periodo siguiente, previa evaluación de sus labores por parte de la Asamblea General, mostrando los resultados y participaciones activas o la calidad de proponentes de proyectos en beneficio de los asociados y la Cooperativa. Si los escogidos incurrieren en faltas u omisiones, la Asamblea General podrá removerlos.

REDACCIÓN ACTUAL ARTÍCULO 106

ARTÍCULO 106°. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años. Podrán ser reelegidos hasta por dos (2) periodos consecutivos, al cabo de los cuales no podrán presentarse en listas o planchas para hacer parte del Consejo Administración o de la Junta de Vigilancia, Si los escogidos incurrieran en faltas u omisiones la Asamblea General podrá removerlos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Lo dispuesto en este artículo aplicará a partir de la próxima elección de órganos de dirección y control.

PARÁGRAFO 1. Entiéndase por periodo el tiempo comprendido entre dos (2) asambleas generales ordinarias, independiente de la fecha de celebración de las mismas.

Diagonal 35 Bis No. 19 - 38 Conmutador: 7579973 Tel.: 3204365 Bogotá, D. C. - Colombia

Correo electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948

NIT. # 860.014.825-0

REDACCIÓN PROPUESTA ARTÍCULO 106

ARTÍCULO 106°. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años. Podrán ser reelegidos para el periodo siguiente, previa evaluación de sus labores por parte de la Asamblea General, mostrando los resultados y participaciones activas o la calidad de proponentes de proyectos de control social en beneficio de los asociados y la Cooperativa. Si los escogidos incurrieran en faltas u omisiones la Asamblea General podrá removerlos.

Diagonal 35 Bis No. 19 - 38 Conmutador: 7579973 Tel.: 3204365 Bogotá, D. C. - Colombia

Correo electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co